CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS PROCESO 5000131100012021 00 470 00

Hernando Pinzon <hernandopinzon@asejuridica.com>

Mié 28/09/2022 10:17

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;sandraluciaeugeniozarateslez@gmail.com <sandraluciaeugeniozarateslez@gmail.com>;arincon@madigas.com.co <arincon@madigas.com.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

contestacion demanda definitiva y anexos proceso 2021470.pdf;

Señor
JUEZ 1 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF. PROCESO 5000131100012021 00 470 00
DEMANDANTE: SURAYA NAYIBE ABDALA MELO
DEMANDADO: ASCLEPIADES RINCÓN MENDOZA
ASUNTO: RADICACIÓN PODER Y SOLICITUD

Cordial saludo, actuando como apoderado del demandado del proceso de la referencia en virtud dadjunto al presente correo electrónico contestacion de la demanda dentro del términos dispuesto para ello por su despacho junto con sus respectivos anexos.

Copio el presente correo al demandado y a la apoderada de la parte demandante de conformidad con lo estipulado en la ley 2213 de 2022

Así mismo reitero mi solicitud de envío del link del expediente digital para acceder al mismo, solitud remitida en correos electrónicos del 19 y 26 de septiembre dirigidos a la cuenta de correo electrónica de su despacho

Att,

--

HERNANDO PINZÓN RUEDA
C.C. No. 79.779.974
T.P. No. 105.543 DEL C.S DE LA J.
Apoderado de la parte demandada
Carrera 8 No. 67 - 51 Bogotá
Tel 5404020
hernandopinzon@asejuridica.com

Señor
JUEZ 1 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
DOCTOR PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
E. S. D.

REF. EXP No. 500013110001 2021 00 470 00
DEMANDANTE: SURAYA NAYOBE ABDALA MELO
DEMANDADO: ASCLEPÍADES RINCÓN MENDOZA
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

HERNANDO PINZON RUEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.974 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 105.543 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de ASCLEPÍADES RINCÓN MENDOZA, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 79.455.054 de Bogotá, demandado dentro del presente proceso, manifiesto que descorro el traslado de la demanda, como a continuación se indica:

I.- FRENTE A LOS HECHOS

1.- No es cierto como lo plantea la demandante, la relación entre demandante y demandado culminó en el mes de junio de 2.018.
2.- No es cierto. Como ya se advirtió, la relación entre demandante y demandado terminó en el mes de junio de 2.018 por lo que la acción de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial se encuentra prescrita.
3.- Es cierto.
4.- Es cierto.
5.- No es cierto como lo plantea la demandante, se reitera que la acción de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial se encuentra prescrita.
6.- No es cierto. ASCLEPÍADES RINCÓN MENDOZA no ha residido en Bogotá ni en el inmueble referido por la demandante ni en otro lugar.
7.- No es cierto. Ninguna de las circunstancias referidas en este hecho demuestran una convivencia entre demandante y demandado, ni que la misma sea actual. De hecho, el vehículo de placa HDU-780 no es de propiedad de ninguna de las partes y la empresa propietaria es quien realiza los pagos de mantenimiento y SOAT en desarrollo de sus obligaciones legales. El pago efectuado a un tercero (Magda Archila – BANCO BBVA) solamente es evidencia, como lo confiesa la demandante en este hecho, de unas deudas que tiene la demandante frente al demandado en virtud de la subrogación operada por los pagos.
8.- No es cierto. Se reitera que la relación entre demandante y demandado culminó en el año 2.018. La demandante tiene un acervo patrimonial que le permite solventar sus gastos.
9.- No es cierto como lo plantea la demandante. Las fotografías aportadas son anteriores al año 2.019. La única fotografía posterior a esta fecha (2.019) es la que consta a folio 414 del

expediente y corresponde a una celebración conjunta de las partes del cumpleaños de MARIA CAMILA RINCÓN ABDALA (hija del demandado) en un lugar público (Plazoleta Trapiche) y no prueba nada diferente a la coincidencia de los dos involucrados en el proceso en el mismo sitio.
10.- No es cierto como lo plantea la demandante. La relación entre demandante y demandado culminó en el año 2.018.
11.- No es cierto como lo plantea la demandante. En los últimos 28 años la demandante ha desempeñado diferentes cargos y labores en diferentes entidades y ha desarrollado su profesión en varias oportunidades, tales como ejercicio de su profesión de odontóloga en consultorio privado, funcionaria en CAPRECOM por más de seis (6) años y atención de negocios privados (ganadería – rentista de capital de bienes inmuebles).
12.- No es cierto como lo plantea la demandante. El traslado a Bogotá no tuvo que ver con inconvenientes de salud.
13.- No es cierto. La calidad de la demandante en la Junta de Administración no depende de la calidad de compañera permanente del demandado. El demandado no ha fijado su domicilio en Bogotá, su ingreso al inmueble referido solamente se debe a que en el mismo vive su hija.
14.- No es cierto, la residencia del demandado en Villavicencio no ha variado en los últimos veintiocho años. No es cierto que los desplazamientos a Bogotá del demandado se deban a visitas a la demandante. Se reitera que la hija del demandado vive en el inmueble y las visitas se han efectuado es a ella. Las partes terminaron su relación desde el año 2.018.
15.- No me consta el motivo de fijación de residencia de la demandante en Villavicencio. Con todo, debe resaltarse que desde su regreso decidió vivir en una de sus propiedades sin que hubiera vuelto a convivir con el demandado, debido a que la relación había culminado desde el año 2.018. Debe resaltarse que aún en el periodo de pandemia que generó el aislamiento obligatorio, y al hecho de que tanto MARIA CAMILA como JUAN DAVID RINCÓN ABDALA regresaron a Villavicencio, a la casa de su padre, la demandante continuó viviendo en Bogotá al inicio y según su versión luego en Villavicencio pero sin compartir techo con el demandado.
16.- No es cierto. No existe ninguna relación entre demandante y demandado desde mediados del año 2.018. La situación del vehículo obedece a un canje que se efectuó entre la demandante y una empresa en donde la demandante entrega un vehículo TOYOTA de placa HDR – 822 por tener adecuación para carga (materiales) y en contraprestación recibe el mencionado vehículo de placa HDU – 780 de propiedad de la sociedad y que por lo mismo asume (dicha empresa) los gastos de SOAT y mantenimiento. Esta situación no se ha formalizado jurídicamente pero no tiene ninguna relevancia en cuanto a la existencia de una relación afectiva.
17.- No es cierto. El demandado no ha desviado ningún bien. De hecho, la sociedad aludida, como lo confiesa la demandante, se creó desde el año 2.012. Además la acción de disolución y liquidación de la sociedad marital se encuentra prescrita.
18.- No es un hecho, contiene una interpretación sobre un estado de salud de la demandante que por supuesto no tiene injerencia alguna en lo que tiene que ver con una supuesta relación actual de convivencia.

19.- No es cierto como lo plantea la demandante. De todas formas la acción de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se encuentra prescrita.

II.- PRETENSIONES

A la primera me opongo porque no tiene sustento fáctico. La relación entre demandante y demandado culminó desde el año 2.018 como se acreditará plenamente en el curso del presente proceso, por lo que ha operado la prescripción de la acción de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. A la segunda me opongo porque se reitera no existe ninguna relación actual entre demandante y demandado. A la tercera me opongo por cuanto la acción de disolución de sociedad patrimonial ha prescrito. A la cuarta me opongo porque al ser consecuencial de las demás no se encuentra llamada a prosperar y será la demandante vencida quien deba sufragar las costas y agencias en derecho que se generen con ocasión de este trámite.

III.- PRUEBAS

1.- DOCUMENTALES

Adjunto la siguiente documentación para que se tenga como prueba:

1.- Comunicación remitida por la firma SECURITAS, el 5 de agosto de 2.022.
2.- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 160 – 570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta.
3.- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230 – 10511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
4.- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230 – 53197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
5.- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230 – 160982 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
6.- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230 – 160981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
7.- Certificación emitida por Compensar el 9 de septiembre de 2.022.
8.- Comunicación radicada el 8 de junio de 2.018 por el demandado ante la Administración de Hacienda La Primavera Condominio Campestre – Propiedad Horizontal residencia del demandado.
9.- Certificación emitida por la administración del Conjunto Hacienda La Primavera Condominio Campestre – Propiedad Horizontal del 15 de septiembre de 2.022.
10.- Copia chat entre las partes del 4 de mayo de 2.021.
11.- copia Documento remitido por la demandante el 4 de mayo de 2.021 elaborado por ella misma y adjunto al chat que se refiere en el numeral anterior.

2.- TESTIMONIALES

Solicito se cite a las siguientes personas, todas mayores de edad, para que rindan testimonio sobre los hechos de la demanda, de la contestación y particularmente las circunstancias que rodearon la terminación de la relación entre demandante y demandado:

a) NOHORA MAGALI SEGURA SEGURA, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, para que rinda testimonio sobre el conocimiento de la demandante y si la misma ha usufructuado diferentes servicios de las estaciones de servicio de propiedad de la familia del demandado y en que fechas. Se le puede citar en la Calle 17 No. 04 – 39 de Villavicencio. Correo electrónico: nohmasese@yahoo.es.com.
b) YOLMARI MONTES GARRIDO, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, para que rinda testimonio sobre el conocimiento de la demandante y si la misma ha usufructuado diferentes servicios de las estaciones de servicio de propiedad de la familia del demandado y en que fechas. Se le puede citar en la Calle 17 No. 04 – 39 de Villavicencio. Correo electrónico: pelis01@gmail.com.
c) MILENA HUESO, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, para que rinda testimonio sobre el conocimiento de la demandante y si la misma ha usufructuado diferentes servicios de las estaciones de servicio de propiedad de la familia del demandado y en que fechas. Se le puede citar en la Calle 17 No. 04 – 39 de Villavicencio. Correo electrónico: mihuzero@hotmail.com.
d) OLMA QUINTERO mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, para que rinda testimonio sobre el conocimiento de la demandante, las labores prestadas personalmente por ella y todo lo que le conste con las fechas en que la demandante dejo de convivir con el demandado. Se le puede citar en la Manzana 05 B. Betty Camacho de Villavicencio. Correo electrónico: olmaquintero@gmail.es.com.
e) JAIDY CAROLINA FAJARDO mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, para que rinda testimonio sobre el conocimiento de la demandante, las labores prestadas personalmente por ella y todo lo que le conste con las fechas en que la demandante dejo de convivir con el demandado. Se le puede citar en la Calle 19 No. 39 – 21 Barrio Jordán de Villavicencio. Correo electrónico: isicarojey1506@hotmail.com.
f) SANDRA MILENA MORENO SERNA mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, para que rinda testimonio sobre el conocimiento de la demandante y si la ha convivido con el demandado y hasta que año. Se le puede citar en la Manzana F casa 8 B. Betty Camacho de Villavicencio. Correo electrónico: sandramilena84@hotmail.com.
g) Se cite a LUZ STELLA RINCÓN, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, a fin de que declare sobre la fecha de terminación de la relación entre demandante y demandado y la capacidad de la demandante para procurar recursos a fin de mantenerse. Se le puede citar en Kilometro 3 Margen Izquierdo Via Villavicencio – Acacias Estación de Servicio Madigas (Villavicencio). Correo electrónico: lrincon@madigas.com.co.
h) Se cite a INGRID PATRICIA LEAL HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, a fin de que declare sobre la fecha de terminación de la relación entre

demandante y demandado y la actividad de la demandante. Se le puede citar en la Carera 40 A No. 27 – 42 de Villavicencio. Correo electrónico: ingridleal2015@gmail.com.

i) Se cite a ADRIANA CAROLINA RIVERA RINCÓN, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, a fin de que declare sobre la fecha de terminación de la relación entre demandante y demandado, la fecha de dicha terminación. Se le puede citar en el Conjunto Panorama del Campo Carrera 45 No. 49 B – 22 Manzana C Casa 4 de Villavicencio. Correo electrónico: carolinariverarincon@gmail.com.

j) Se cite a CAMILO GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, a fin de que declare sobre la salida de la demandante de la vivienda de propiedad del demandado. Se le puede citar en la Hacienda La Primavera Conjunto Residencial Casa 215 de Villavicencio y en el correo electrónico camilogar71962@hotmail.com.

3.- OFICIOS

Solicito se oficie a BANCO DE BOGOTÁ a fin de que certifique si a la cuenta de ahorros de la demandante SURAYA NAYIBE ABDALA MELO No. 0852109651 ha ingresado alguna transferencia desde la cuenta de ahorros No. 852109214 del Banco de Bogotá o cualquier otra cuenta cuyo titular sea ASCLEPIADES RINCÓN MENDOZA, desde el mes de junio de 2.018 hacia adelante.

4.- INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete el interrogatorio a instancia de parte que personalmente le formularé a la demandante SURAYA NAYIBE ABDALA MELO y que se relacionará con los hechos de la demanda y los alegados en esta contestación. Me reservo la facultad de presentar cuestionario escrito cerrado para los efectos previstos en el artículo 205 del C.G.P.

5.- DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito se cite a mi representado ASCLEPIADES RINCÓN MENDOZA para que rinda declaración y se me habilite interrogarlo a cerca de los hechos de la demanda y los esbozados en esta contestación. Se le puede citar en la dirección que se informa como de residencia en este escrito.

6.- DICTAMEN PERICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P. y atendiendo la insuficiencia del término para presentar el dictamen, procedo a anunciarlo y a solicitar respetuosamente al despacho se sirva conceder el plazo razonable con las limitaciones del mismo artículo, a efectos de presentar el dictamen pericial correspondiente que se solicitará a ingeniero experto y que se referirá a la autenticidad de los mensajes de datos de las pruebas relacionadas en los numerales 10 y 11 del numeral 1 “pruebas documentales”. Así mismo

este dictamen versará sobre la autenticidad de las publicaciones en redes sociales de los perfiles de la demandada en FACEBOOK , INSTAGRAM y WHATSAPP.

IV.- EXCEPCIONES

1.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

Conforme al artículo 8 de la Ley 54 de 1.990, la acción para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescribe en el término de un año contado desde la separación física y definitiva de los compañeros. En efecto, el precitado artículo expresamente dispone: "*ARTICULO 8. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros."*

En el presente caso y como se acredita con las pruebas arrimadas al proceso, inclusive por la misma demandante, la separación física y definitiva entre las partes ocurrió en el mes de junio de 2.018, por lo que la acción impetrada se encuentra prescrita.

La demandante ha intentado en varias oportunidades revivir el término y por eso existen otras fechas a partir de las que ella misma reconoce la cesación de cualquier vínculo con el demandante, como la que plasmó en el documento que remitió vía whattsapp en el mes de mayo de 2.021 y que pese a que no demuestran la realidad de lo ocurrido, si dan cuenta que conforme al mismo dicho de la demandante se encuentra prescrita la acción ejercida.

En el curso del presente proceso se demostrará plenamente que la fecha de cesación de cualquier relación entre las partes que pudiera denotar la voluntad de una vida común se configuró con anterioridad al año de interposición de la demandada, esto es al mes de noviembre del año 2.020.

2.- AUSENCIA DE SUSTENTO FÁCTICO

La versión plasmada en la demanda carece de apoyo en la realidad material acontecida respecto de la relación ocurrida entre demandante y demandado y por lo mismo la demandante no podrá acreditar los hechos en que funda sus pretensiones que se encuentran, por lo mismo, llamadas a no prosperar.

3.- INEXISTENCIA REQUISITOS SOLICITUD ALIMENTOS

Jurisprudencia y doctrina han abordado ampliamente el tema de los alimentos, no solo entre padres e hijos sino entre ex esposos y aún ex compañeros permanentes, estableciéndose

unas reglas para la configuración de la obligación de alimentos que se podrían resumir así: i) necesidad del solicitante y; ii) capacidad del alimentante al que se le solicitan.

A manera de ejemplo, en la sentencia C – 017/19, la Corte Constitucional se pronunció en los siguientes términos: "*En suma, para la Sala la obligación de prestar alimentos corresponde a una obligación de carácter especial en cuanto le asisten unas características y requisitos particulares, ya que (i) su naturaleza es principalmente de carácter civil; (ii) se fundamenta constitucionalmente en los principios de solidaridad, equidad, protección de la familia, necesidad y proporcionalidad; (iii) tiene una finalidad asistencial de prestación de alimentos por parte del obligado o alimentante al beneficiario o alimentario; (iv) adquiere un carácter patrimonial cuando se reconoce la pensión alimentaria; (v) el bien jurídico protegido es la vida y subsistencia del alimentario y, como consecuencia, sus demás derechos fundamentales; (vi)* ***exige como requisitos para su configuración que (a) el peticionario necesite los alimentos que solicita; (b) que el alimentante tenga la capacidad para otorgarlos****; y (c) que exista un vínculo filial o legal que origine la obligación; (vii) se concreta jurídicamente cuando se hace exigible por las vías previstas por la ley –administrativas o judiciales-, en aquellos casos en que el alimentante elude su obligación frente al beneficiario o alimentario; y finalmente, lo que resulta especialmente relevante para el presente estudio de constitucionalidad (viii) no tiene un carácter indemnizatorio, de manera que implica la existencia de una necesidad actual, lo cual no quiere decir que cuando ésta ya ha sido decretada por las vías legales existentes no pueda exigirse judicialmente las cuotas que el alimentante se ha abstenido de pagar, por negligencia o culpa, incluso por vía ejecutiva.* (subrayado y negrilla fuera de texto).

En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC6975-2019 emitida dentro del expediente 11001020300020190059100, fechada 4 de junio de 2.019, con ponencia del Dr. Luis Armando Tolosa Villabona, determinó en un caso de alimentos entre ex compañeros permanentes: "Por consiguiente, para la determinación de la cuota alimentaria, tal cual se anticipó, el juez debe entonces, observar elementos tales como la **posibilidad de la reinserción laboral del cónyuge o compañera alimentario, su edad, el número de hijos, la calificación laboral que se posea**, la dignidad humana, acorde con las condiciones que se tenían antes de la ruptura o terminación de la unión; y por **supuesto, la capacidad económica del obligado y sus propias necesidades y obligaciones alimentarias frente a quienes dependen de él**;…" (subraya y negrilla fuera de texto). Y más adelante: "***Ahora bien, en todo caso, esa obligación alimentaria reclama axiológicamente, demostrar:*** *1. La presencia de un vínculo jurídico sea de carácter legal (el parentesco) o de naturaleza convencional,* ***2. La demostración de la necesidad del alimentario, en cuanto quien los pide no tiene lo necesario para su subsistencia; y 3. La correspondiente capacidad del alimentant****e; de modo que si están demostrados estos elementos estructurales, reclamar otras exigencias o requisitos diferentes, se obstaculiza el ejercicio de tan esencial derecho subjetivo.* ***Dentro de este esquema, el acreedor o alimentario es quien no está en capacidad de procurarse por sus medios la propia subsistencia****;"* (subrayado y negrilla fuera de texto).

En el presente caso, teniendo en cuenta la profesión, el grado de escolaridad (dos especializaciones; una en gerencia de salud y la otra en auditoria clínica) de la demandante, la existencia de diferentes bienes inmuebles (locales, edificios de apartamentos, fincas productivas), adquiridos en los últimos veinte (20) años por ella a título oneroso, que le permiten la explotación económica y la generación de recursos de la suficiente entidad para atender por si misma sus necesidades congruas de subsistencia. La demandante confiesa en todo caso que el demandado atiende las obligaciones económicas de terminación de educación y apoyo a los hijos comunes.

V. OPOSICIÓN A LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICTADAS

Manifiesto desde ya que me opongo a la concesión de las medidas cautelares solicitadas en el escrito de demanda (versión de la subsanación de la demanda) como quiera que lejos de garantizar el resultado de algún proceso, buscan dejar en una situación de incapacidad de atender sus propios gastos al demandado al tiempo que violan el precepto contenido en el numeral 2 del artículo 594 del C.G.P.

Con todo, solicito se me fije caución a efectos de levantar las medidas que se hayan decretado conforme a lo establecido en el artículo 597 del C. G. P.

VI. NOTIFICACIONES

Mi representado recibe notificaciones en la Hacienda La Primavera Condominio Campestre P.H. Casa 222. **Correo electrónico:** arincon@madigas.com.co

Las mias, las recibire en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Carrera 8 No. 67 – 51 de Bogotá. Correo electronico: hernandopinzon@asejuridica.com

Atentamente,

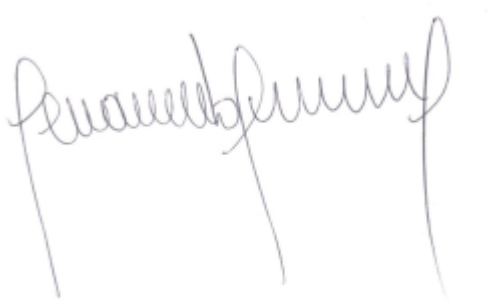

HERNANDO PINZON RUEDA
C.C. 79.779.974 de Bogotá
T.P. 105.543 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO – DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF. PROCESO No. 50001311000120210-00470-00
DEMANDANTE: SURAYA NAYIBEABDALA MELO
DEMANDADO: ASCLEPIADES RINCON MENDOZA
ASUNTO: PODER

ASCLEPIADES RINCON MENDOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.445.054, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto a usted, que confiero poder amplio, especial y suficiente, a HERNANDO PINZÓN RUEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.974 de Bogotá, tarjeta profesional No. 105.543 del C. S. de la J. para que me represente dentro del proceso de la referencia en mi calidad de demandado, se notifique de la demanda, la conteste, proponga excepciones, solicite pruebas, interponga todos los recursos que sean del caso y en general efectúe todas las gestiones de defensa de mis intereses dentro del trámite de la referencia.

El Doctor HERNANDO PINZÓN RUEDA queda facultado para contestar la demanda, interponer excepciones de cualquier clase, recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, proponer y tramitar tacha de falsedad interponer recursos, demandar en reconvención y demás actuaciones propias de esta clase de procesos, así como para solicitar levantamiento de medidas cautelares.

Del Señor Juez, atentamente,

ASCLEPIADES RINCON MENDOZA
C.C. No. 79.445.054,

Acepto,

HERNANDO PINZÓN RUEDA
C.C. 79.779.974 de Bogotá
T.P. 105.543 del C. S. de la J.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: JUEZ
Fue presentado por: RINCON MENDOZA ASCLEPIADES
Quien se identificó con: C.C. 79445054
Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Villavicencio, 2022-09-15 10:57:15

4629-f4f2b0fb

X
Firma

www.notariaonline.com
Cod. e66vh

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Securitas

Villavicencio, Meta. 05 de agosto de 2022

Señor:
Asclepíades Rincón Mendoza
Propietario Predio 222
Hacienda La Primavera, Condominio Campestre P.H.

Ref.: Respuesta solicitud de información

Cordial saludo

Por medio del presente quiero poner en conocimiento la investigación de carácter interna que se realizó con el fin de dar respuesta a su solicitud respecto a las entradas y salidas al condominio de la Dra. Suraya Nayibe Abdala Melo identificada con cédula de ciudadanía número 51.959.209, desde junio del 2018 hasta la fecha.

En la verificación de su de solicitud se evidenció que la Dra. Suraya Nayibe Abdala Melo no se encontraba registrada en el sistema de reconocimiento facial (SpeedFace), por tanto, no se tiene registro de ingreso o salidas.

A continuación, relaciono el listado de las personas y vehículos que se encuentran registrados a su predio.

Por otro lado, respetuosamente le hago la invitación a que, si observa alguna inconsistencia con el listado adjunto, por favor ponerlo en conocimiento lo más pronto posible para sus respectivas correcciones, igualmente lo invito a que las personas o los vehículos que no se encuentran registrados se acerquen a administración con el fin de realizar los registros correspondientes.

Usuarios		
Nombre	Apellido	Nombre de Departamento
MARIA CAMILA RINCON	PREDIO 222	RESIDENTES
JUAN DAVID RINCON	PREDIO 222	RESIDENTES
ASCLEPIADES RINCON	PREDIO 222	RESIDENTES
MAZDA 2 INT 973	PREDIO 222	VEHICULOS
MARCEDEZ CAMIONET FZO 445	PREDIO 222	VEHICULOS
TOYOTA PLATON HSR 822	PREDIO 222	VEHICULOS
MAZDA 2 INT 973	PREDIO 222	VEHICULOS
TOYOTA HDR 822	PREDIO 222	VEHICULOS
CAMIONETA FZO 445	PREDIO 222	VEHICULOS
VELUSTER HDR 922	PREDIO 222	VEHICULOS
LAND RGX 413	PREDIO 222	VEHICULOS

Sin otro particular

Jhonatan Cristancho

Jhonatan Cristancho Olave
Coordinador de Seguridad
Condominio Campestre Hacienda La Primavera
Securitas Colombia S.A.
Cel: 3102317165

compensar | salud
Plan Complementario

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) ASCLEPIADES RINCON MENDOZA identificado(a) con Cedula Ciudadania No. 79445054, se encuentra afiliado(a) al programa PC ESPECIAL CON POS según información relacionada a continuación:

Nombre	Identificación	Parentesco	Vigencia Contratada
ASCLEPIADES RINCON MENDOZA	79445054	TR	Desde: 20170601, Vigente a la fecha
MARIA CAMILA RINCON ABDALA	1032496428	HI	Desde: 20170601, Vigente a la fecha
JUAN DAVID RINCON ABDALA	1019118599	HI	Desde: 20170601, Hasta: 20210531

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), en Bogotá a los 7 días del mes de septiembre de 2022.

Observaciones:

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS. Cualquier aclaración, con gusto será atendida en nuestra Línea de Atención de Servicios de Salud (601) 3078088, exclusiva para Plan Complementario Especial y Plan Complementario Vital.

Cordialmente,

COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO COMPENSAR

CER-PAS

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

Villavicencio, 8 de junio 2018

ADMINISTRADORA
Hacienda La Primavera
Condominio Campestre
06-06-2018

Señores
Administración Condominio Hacienda la Primavera

Asunto reporte residente

De manera atento le informo a la administración que la Doctora Suraya Nayibe Abdala Melo identificada con CC 51.959.209 ya no reside en la casa 222, lo anterior para que por favor sea actualizado el registro de propietarios y no se permita su ingreso sin previa autorización.

Cualquier aclaración favor comunicarse a mi número celular registrado 312-5868169

Cordialmente

Asclepiades Rincon Mendoza
Casa 222 la primavera

Villavicencio, 15 de septiembre de 2022

LEONARDO DAVID RODRÍGUEZ GIRÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número **86.051.089**, en mi calidad de Representante Legal de la persona jurídica de la copropiedad denominada **HACIENDA LA PRIMAVERA CONDOMINIO CAMPESTRE – PROPIEDAD HORIZONTAL** identificada con NIT **900.166.753-5**, con correo electrónico haciendalaprimaveracondominio@gmail.com con domicilio en la ciudad de Villavicencio, la cual es una entidad, sin ánimo de lucro y de naturaleza civil, con personería jurídica inscrita el 10 de agosto de 2007 en el libro I de Registro de Propiedad Horizontal que se lleva en la Secretaria de Gobierno y Postconflicto, Dirección de Justica, radicado con el registro **217** a folio **245,** por medio del presente documento

CERTIFICO QUE:

Luego de revisar la carpeta del predio **222** del condominio **HACIENDA LA PRIMAVERA CONDOMINIO CAMPESTRE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la vereda El Cairo en el Km. 6, en el municipio de Villavicencio, en el Departamento del Meta, se evidencia que existe una comunicación del **08 de junio de 2018**, mediante la cual el Señor **ASCLEPIADES RINCÓN MENDOZA** informa que la Señora **SURAYA NAYIBE ABDALA MELO** identificada con cédula ciudadanía número **51.959.209**, dejó de ser residente del predio **222** del condominio anteriormente referido.

Se expide a solicitud de la interesado a los quince (15) días de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Adjunto certificado sobre Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica de la Copropiedad **HACIENDA LA PRIMAVERA CONDOMINIO CAMPESTRE – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

ADMINISTRADOR
Hacienda La Primavera
Condominio Campestre

LEONARDO DAVID RODRÍGUEZ GIRÓN
Representante Legal
HACIENDA LA PRIMAVERA CONDOMINIO CAMPESTRE P.H.
NIT No. 900.166.753-5

1551-65.14/340

EL SUSCRITO DIRECTOR DE JUSTICIA

CERTIFICA

Que la persona jurídica denominada **HACIENDA LA PRIMAVERA CONDOMINIO CAMPESTRE**, Identificada con el **NIT No. 900.166.753-5**, ubicado en la vereda el Cairo de éste municipio, se encuentra inscrito en el libro I de registro de propiedad horizontal que se lleva en este despacho, radicado el 10 de agosto del año 2007 y con **Registro 217** a folio 245, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1.995 y el artículo 2° del Decreto reglamentario 427 de 1.996.

Que el señor **LEONARDO DAVID RODRÍGUEZ GIRÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.051.089 expedida en Villavicencio, Meta; es la última persona que aparece inscrita como representante legal de la persona jurídica **"HACIENDA LA PRIMAVERA CONDOMINIO CAMPESTRE – PROPIEDAD HORIZONTAL"** elegido como administrador por el Consejo de administración, según consta en el Acta No. 248 de fecha 29 de marzo de 2022.

La presente constancia se expide a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), a solicitud del señor administrador, mediante oficio con radicado 50780. Email: haciendalaprimaveracondominio@gmail.com

JUAN DIEGO GARZÓN FERRO
Director de Justicia

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.bo.: N/A		
Reviso: N/A		
Elaboro: Roger Alexander Acero Rojas	Profesional Especializado	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928544365720050 **Nro Matrícula: 230-53197**

Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-110291

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: CUMARAL
FECHA APERTURA: 03-10-1989 RADICACIÓN: 89-008847 CON: ESCRITURA DE: 26-09-1989
CODIGO CATASTRAL: **502260100001400120000**COD CATASTRAL ANT: 01-00-0014-0012-000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
AREA PRIVADA DE 1.135 METROS CUADRADOS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA N.2735 DEL 26-09-89 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
1. 10-02-81 ESCRITURA 78- 27-01-81 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE:MUNICIPIO DE CUMARAL A:PARROQUIA DE CUMARALF.M.I 230.0016.646

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE . (PARTE CALLE 8 #7-22-32-42-46-52 CRA 7 # 8-39)
2) CALLE 8 # 7-22-32-42-46-52 CON LA CARRERA 7 NO. 8-39

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
230 - 16646

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 8847

Doc: ESCRITURA 2735 DEL 26-09-1989 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARROQUIA DE CUMARAL

A: CHINGATE AGUDELO JOSE DANIEL **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5498

Doc: ESCRITURA 278 DEL 30-01-2009 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHINGATE AGUDELO JOSE DANIEL **CC# 3270991** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5498

Doc: ESCRITURA 278 DEL 30-01-2009 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $65,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHINGATE AGUDELO JOSE DANIEL CC# 3270991

A: ABDALA MELO FADIA CARINA **CC# 30080520 X**

A: ABDALA MELO SURAYA NAYIBE **CC# 51959209 X**

A: MELO MARIA DEL CARMEN **CC# 21180124 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-2010 Radicación: 2010-230-6-3959

Doc: OFICIO SN DEL 17-02-2010 SECRETARIA FINANCIERA DIRECCION DE INGRESOS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA IMPUESTOS DE VEHICULOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO EJECUCIONES FISCALES-DPTO.DEL META

A: ABDALA MELO FADIA CARINA **CC# 30080520 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-230-6-23870

Doc: OFICIO 11188 DEL 16-10-2013 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA ACUSATORIO PENAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL A PARTIR DE LA FECHA (30-09-2013) Y DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES ESTE PREDIO QUEDA FUERA DEL COMERCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA ACUSATORIO PENAL

A: MELO MARIA DEL CARMEN **CC# 21180124 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2017 Radicación: 2017-230-6-3647

Doc: OFICIO 14401-0011-2017 DEL 13-02-2017 GOBERNACION DEL META DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA MEDIANTE OFICIO SN DEL 17/2/2010 DEL SECRETARIA FINANCIERA DIRECCION DE INGRESOS DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO EJECUCIONES FISCALES-DPTO.DEL META

A: ABDALA MELO FADIA CARINA **CC# 30080520**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928544365720050 **Nro Matrícula: 230-53197**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-230-6-9865

Doc: OFICIO 3855 DEL 08-05-2017 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA ACUSATORIO PENAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION JUDICIAL MEDIANTE OFICIO 11188 DEL 16/10/2013 DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA ACUSATORIO PENAL DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA ACUSATORIO PENAL

A: MELO MARIA DEL CARMEN **CC# 21180124**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-230-3-577 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-110291 **FECHA: 28-09-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928126665720049 **Nro Matrícula: 230-160982**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 20-01-2010 RADICACIÓN: 2010-230-6-154 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2009
CODIGO CATASTRAL: **010304420013000** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 2 MANZANA I con area de 58.80 METROS CUADRADOS cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 6062, 2009/12/29, NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
230-37709

1. 28-10-63 ESCRITURA 1.510, 25-10-63 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE; CAMACHO,JOSE DEL CARMEN. A; MALDONADO,MANUEL.
2. 05-10-71 SENTENCIA 31-07-67, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. ADJUDICACION HIJUELAS. DE; MALDONADO,MANUEL. A; RIVEROS DE MALDONADO,LUCINDA.
3. 19-11-81 ESCRITURA 675-10-08-76 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE; RIVEROS DE MALDONADO,LUCINDA. A; CENDALES BACA,CAMPO ELIAS.
4. 25-10-83 SENTENCIA 24-03-83 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLACICENCIO. ADJUDICACION HIJUELAS. DE; CENDALES BACA,CAMPO ELIAS. A; MORA DE CENDALES,ZAMIRA INES
5. 04-04-84 ESCRITURA 797-28-03-84 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE; MORA DE CENDALES,ZAMIRA INES. A; ROJAS CRUZ,JAIRO ALFONSO. ROJAS DE ROJAS,LEONOR NURY
6. 31-08-84 ESCRITURA 2.911-27-08-84-NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. ACLARACION ESCRITURA 797-28-03-84. DE; MORA DE CENDALES,ZAMIRA INES. ROJAS CRUZ,JAIRO ALFONSO. ROJAS DE ROJAS,LEONOR NURY.
7. 30-05-86 ESCRITURA 4.596-31-12-85 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE; ROJAS CRUZ,JAIRO ALFONSO. ROJAS DE ROJAS,LEONOR NURY. A; INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA "INACON LTDA".

8.- 23-7-1986 ESCRITURA 2405, 11-7-1986 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. CONSTITUCION URBANIZACION. A: INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA-INACON LTDA.
9.- 9-9-1987 ESCRITURA 2996, 31-7-1987 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA JUNTOS CON OTROS. DE: INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA-INACON LTDA; A: CONSTRUCTORA VAROLI LTDA.
10.- 23-9-2009 ESCRITURA 4322, 21-9-2009 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: CONSTRUCTORA VAROLI LIMITADA; A: SOLICIONES SAS--SOLUCON SAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 19A # 38 16 LOTE 2 MZ I LOCAL COMERCIAL URBANIZACIÓN LA FLORENCIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928126665720049 **Nro Matrícula: 230-160982**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 37709

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-01-2010 Radicación: 2010-230-6-154

Doc: ESCRITURA 6062 DEL 29-12-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. **NIT# 9002836031 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-12-2010 Radicación: 2010-230-6-26707

Doc: RESOLUCION 120 DEL 30-09-2010 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0922 PERMISO VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO **NIT# 8920993243**

A: SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. **NIT# 9002836031 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-06-2013 Radicación: 2013-230-6-13066

Doc: ESCRITURA 2941 DEL 22-06-2013 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. **NIT# 9002836031 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-06-2013 Radicación: 2013-230-6-13066

Doc: ESCRITURA 2941 DEL 22-06-2013 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. **NIT# 9002836031**

A: ABDALA MELO SURAYA NAYIBE **CC# 51959209 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928126665720049 **Nro Matrícula: 230-160982**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-110290 **FECHA: 28-09-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO ORIP

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928665565720048 **Nro Matrícula: 230-160981**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 20-01-2010 RADICACIÓN: 2010-230-6-154 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2009
CODIGO CATASTRAL: **010304420012000** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 1 MANZANA I con area de 59.10 METROS CUADRADOS cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 6062, 2009/12/29, NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
230-37709

1. 28-10-63 ESCRITURA 1.510, 25-10-63 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE; CAMACHO,JOSE DEL CARMEN. A; MALDONADO,MANUEL.
2. 05-10-71 SENTENCIA 31-07-67, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. ADJUDICACION HIJUELAS. DE; MALDONADO,MANUEL. A; RIVEROS DE MALDONADO,LUCINDA.
3. 19-11-81 ESCRITURA 675-10-08-76 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE; RIVEROS DE MALDONADO,LUCINDA. A; CENDALES BACA,CAMPO ELIAS.
4. 25-10-83 SENTENCIA 24-03-83 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLACICENCIO. ADJUDICACION HIJUELAS. DE; CENDALES BACA,CAMPO ELIAS. A; MORA DE CENDALES,ZAMIRA INES
5. 04-04-84 ESCRITURA 797-28-03-84 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE; MORA DE CENDALES,ZAMIRA INES. A; ROJAS CRUZ,JAIRO ALFONSO. ROJAS DE ROJAS,LEONOR NURY
6. 31-08-84 ESCRITURA 2.911-27-08-84-NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. ACLARACION ESCRITURA 797-28-03-84. DE; MORA DE CENDALES,ZAMIRA INES. ROJAS CRUZ,JAIRO ALFONSO. ROJAS DE ROJAS,LEONOR NURY.
7. 30-05-86 ESCRITURA 4.596-31-12-85 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE; ROJAS CRUZ,JAIRO ALFONSO. ROJAS DE ROJAS,LEONOR NURY. A; INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA "INACON LTDA".

8.- 23-7-1986 ESCRITURA 2405, 11-7-1986 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. CONSTITUCION URBANIZACION. A: INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA-INACON LTDA.
9.- 9-9-1987 ESCRITURA 2996, 31-7-1987 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA JUNTOS CON OTROS. DE: INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA-INACON LTDA; A: CONSTRUCTORA VAROLI LTDA.
10.- 23-9-2009 ESCRITURA 4322, 21-9-2009 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: CONSTRUCTORA VAROLI LIMITADA; A: SOLICIONES SAS--SOLUCON SAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 38 # 19-32 LOCAL COMERCIAL 1 MANZANA I URBANIZACION LA FLORENCIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928665565720048 **Nro Matrícula: 230-160981**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 37709

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-01-2010 Radicación: 2010-230-6-154

Doc: ESCRITURA 6062 DEL 29-12-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. **NIT# 9002836031 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-12-2010 Radicación: 2010-230-6-26707

Doc: RESOLUCION 120 DEL 30-09-2010 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0922 PERMISO VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO **NIT# 8920993243**

A: SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. **NIT# 9002836031 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-06-2013 Radicación: 2013-230-6-13067

Doc: ESCRITURA 2940 DEL 22-06-2013 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. SOLUCON S.A.S. **NIT# 9002836031**

A: ABDALA MELO SURAYA NAYIBE **CC# 51959209 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-06-2013 Radicación: 2013-230-6-13067

Doc: ESCRITURA 2940 DEL 22-06-2013 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ABDALA MELO SURAYA NAYIBE **CC# 51959209 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928665565720048 **Nro Matrícula: 230-160981**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *
= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-110289 **FECHA: 28-09-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928665365720047 **Nro Matrícula: 230-10511**

Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-110292

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: GUACAVIA
FECHA APERTURA: 26-04-1979 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-04-1979
CODIGO CATASTRAL: **50226000100040001000**COD CATASTRAL ANT: 000100040001000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 23. HECTAREAS. 4.000.00 METROS CUADRADOS, Y QUE LINDA.- NORTE; DEL MOJON DE PIEDRA MARCADO, "O" Y CLAVADO A ORILLAS DEL RIO GUACAVIA, EN LINEA LIMITROFE DE LOS PREDIOS DE JOSE ANGEL ROBAYO (ANTES). HOY DE JULIO PI\EROS Y ANASTACIO TURRIAGO. SIGUE RIO GUACAVIA (LIMITA CON EL MUNICIPIO DE MEDINA) AGUAS ARRIBA POR SUS SINUOSIDADES 414.00 METROS AL MOJON "1".- CLAVADO A ORILLAS DEL RIO; SUROESTE; SIGUE POR CERCA DE ALAMBRE ORILLANDO UN CAMINO, 997.00 METROS, LINDERO DE MUSTAFA ABDALA, AL MOJON "2" CLAVADO A ORILLAS DEL CAMINO. SURESTE; SIGUE POR EL ALAMBRADO CASI RECTA; 892.00 METROS, LINDERO DE ANASTACIO TURRIAGO Y JULIO PI\EROS A ENCONTRAR EL MOJON "O". PUNTO DE PARTIDA.-LINDEROS Y EXTENSION ACTUALIZADOS SEGUN ESCRITURA N.567. LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 25 HECTAREAS Y QUE LINDA.-POR EL NORTE; CON EL RIO GUACAVIA, EN LONGITUD DE 414.00 METROS; POR EL ORIENTE; CON PREDIOS DE JULIO ALBERTO PI\EROS, EN 1.200.00 METROS APROXIMADAMENTE, Y EN 600.00 METROS APROXIMADAMENTE, CON PREDIOS DE LALO ABDALA ABDALA. POR EL SUR; CON PREDIOS QUE FUERON DEL VENDEDOR, HOY TAMBIEN DE LALO ABDALA ABDALA. EN LONGITUD APROXIMADA DE 150.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE; CON PREDIOS DEL SE\OR; LALO ABDALA ABDALA. EN LONGITUD APROXIMADA DE 1.800.00 METROS CUADRADOS Y ENCIERRA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION .. LOS MIRTOS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-08-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 821 DEL 18-07-1957 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE ARDILA ABIGAIL

A: ROBAYO RINCON JOSE ANGEL **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1961 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1803 DEL 10-11-1961 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $31,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO RINCON JOSE ANGEL

A: PERDOMO CRUZ MARTIN **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-11-1961 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1803 DEL 10-11-1961 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $22,050

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO CRUZ MARTIN X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 927 DEL 06-06-1972 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $106,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PERDOMO MARTIN X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-1976 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 0004 DEL 20-06-1975 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $14,245

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: MARTINEZ PERDOMO MARTIN **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 902 DEL 25-04-1979 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA ADQUICISION INMUEBLE, SENTIDO APELLIDOS PROPIETARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ PERDOMO MARTIN **CC# 477288** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-04-1979 Radicación: 79-01764

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928665365720047 **Nro Matrícula: 230-10511**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 902 DEL 25-04-1979 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PERDOMO MARTIN X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-1981 Radicación: 81-03063

Doc: OFICIO SN DEL 01-06-1981 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: MARTINEZ PERDOMO MARTIN **CC# 477288** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-1981 Radicación: 8103064

Doc: ESCRITURA 1.642 DEL 17-07-1981 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

A: MARTINEZ PERDOMO MARTIN **CC# 477288** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-07-1981 Radicación: 8103065

Doc: ESCRITURA 1.642 DEL 17-07-1981 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

A: MARTINEZ PERDOMO MARTIN **CC# 477288** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-07-1981 Radicación: 8103064

Doc: ESCRITURA 1.642 DEL 17-07-1981 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: MARTINEZ PERDOMO MARTIN **CC# 477288**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-07-1981 Radicación: 8103065

Doc: ESCRITURA 567 DEL 21-03-1981 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PERDOMO MARTIN CC# 477288

A: CRUZ CARRILLO JORGE **CC# 203393** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-06-1993 Radicación: 7929

Doc: ESCRITURA 2030 DEL 14-12-1983 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ CARRILLO JOSE ARTURO

A: FLOREZ .ABDALA. ABDALA **CC# 3293306** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 7998

Doc: OFICIO 575 DEL 08-06-1993 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO PROCESO SEPARACION DE CUERPOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MARIA DEL CARMEN

A: ABDALA ABDALA FLOREZ

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 1997-5984

Doc: OFICIO 586 DEL 19-05-1994 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIO 575 DEL 08-06-93 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MARIA DE CARMEN

A: ABDALA FLOREZ ABDALA **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 1997-5985

Doc: ESCRITURA 7409 DEL 16-11-1993 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $8,947,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABDALA FLOREZ ABDALA 3293306

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928665365720047 **Nro Matrícula: 230-10511**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MELO MARIA DEL CARMEN CC# 21180124

A: ABDALA FLOREZ ABDALA **X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-230-6-22356

Doc: ESCRITURA 6490 DEL 05-10-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $294,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (JUNTO CON OTROS PREDIOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ .ABDALA. ABDALA CC# 3293306

A: ABDALA MELO FADIA CARINA **CC# 30080520** **X**

A: ABDALA MELO SALUA EMELINA **CC# 52053655** **X**

A: ABDALA MELO SURAYA NAYIBE **CC# 51959209** **X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-10-2015 Radicación: 2015-230-6-20121

Doc: ESCRITURA 1044 DEL 20-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $58,164,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0348 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A 1/3 PARTE DEL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABDALA MELO SALUA EMELINA CC# 52053655

DE: CRUZ RAMIREZ RICARDO ANDRES CC# 79651416

A: ABDALA MELO SALUA EMELINA **CC# 52053655** **X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 10-02-2017 Radicación: 2017-230-6-3112

Doc: ESCRITURA 3598 DEL 15-07-2016 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 66.66% DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABDALA MELO FADIA CARINA CC# 30080520 33.33%

DE: ABDALA MELO SALUA EMELINA CC# 52053655 33.33%

A: ABDALA MELO SURAYA NAYIBE **CC# 51959209** **X** **66.66%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-230-3-577 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-110292 **FECHA: 28-09-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928799665720046 **Nro Matrícula: 160-570**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 160 - GACHETA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MEDINA VEREDA: SAN PEDRO DE GUAJARAY
FECHA APERTURA: 22-07-1977 RADICACIÓN: 77-1007 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-07-1977
CODIGO CATASTRAL: **25438000300000006002900000000**COD CATASTRAL ANT: 25438000300060029000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 26 HECTAREAS 8500 M2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:"SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PUNTO 1 SITUADO AL SUROESTE DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE ROSENDO ROJAS, NELLY BARRIOS Y EL INTERESADO, COLINDA ASI:OESTE:CON ROSENDO ROJAS EN 671 MTS PUNTOS 1 A 8 NOROESTE:CON AVELINO GUZMAN EN 220 M PUNTOS 8 AL 11 NORTE: CON MANUEL BARRETO EN 489,61MTS PUNTOS 11A 17 ESTE Y SUR CON NELLY BARRIOS EN 974,14 MTS CA\O EL ALMUERZO EL MEDIO PUNTOS 17 A 1 Y ENCIERRA" EL ADJUDICATARIO DEBE PROTEGER EL CA\O EL ALMUERZO, QUE SIRVE DE LINDERO DEJANDO A LO LARGO DE SUS ORILLAS UNA ZONA DE BOSQUE DE 50 MTS DE ANCHO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO RURAL EL SECRETO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-1977 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 00204 del 15-03-1972 INCORA de BOGOTA VALOR ACTO: $8,500

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: PERALTA DE ROJAS MARIA ELENA CC# 21187841 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1984 Radicación: 0120

Doc: ESCRITURA 3114 del 29-07-1977 NOTARIA de MEDINA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA DE ROJAS MARIA ELENA CC# 21187841

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928799665720046 **Nro Matrícula: 160-570**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MELO FRANCO ROSA CECILIA **CC# 21187267 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-11-2012 Radicación: 2012-2251

Doc: ESCRITURA 6579 del 29-09-2012 NOTARIA SEGUNDA de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $31,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA BO. DE RE. # 790580 $ 331.000,OO GTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO FRANCO ROSA CECILIA CC# 21187267

A: ABDALA MELO FADIA CARINA **CC# 30080520 X**

A: ABDALA MELO SALUA EMELINA **CC# 52053655 X**

A: ABDALA MELO SURAYA NAYIBE **CC# 51959209 X**

A: MELO MARIA DEL CARMEN **CC# 21180124 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-726

Doc: OFICIO 0211 del 21-04-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MEDINA de MEDINA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES VERBAL PETROLERA, NUMERO 2016-00027-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE COLOMBIA BRANCH **NIT# 9007414798**

A: ABDALA MELO FADIA CARINA **CC# 30080520 X**

A: ABDALA MELO SALUA EMELINA **CC# 52053655 X**

A: ABDALA MELO SURAYA NAYIBE **CC# 51959209 X**

A: MELO MARIA DEL CARMEN **CC# 21180124 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-134 Fecha: 21-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-43 Fecha: 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928799665720046 **Nro Matrícula: 160-570**

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 09:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-11954 **FECHA: 28-09-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JESUS EDUARDO SILVA CRUZ

ACUERDO EXTRAJUDICIAL EN DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL VÍNCULO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

Entre los suscritos, los extremos partes;

Por una parte ***ASCLEPIADES RINCON MENDOZA***, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.445.054, quien obra en nombre propio.

Por otro lado concurre la señora ***SURAYA NAYIBE ABDALA MELO***, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.959.209, quien actúa en nombre propio,

OBJETO DEL CONTRATO PRIVADO: Ambas partes, hemos concurrido a celebrar el presente instrumento jurídico, de manera libre, consciente y voluntaria con capacidad y causa licita para suscribir el presente acuerdo privado, que a su literalidad declara disuelve y liquida la unión marital de hecho y conyugal y patrimonial vigente que ata a los extremos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Tanto **SURAYA NAYIBE** como **ASCLEPIADES**, ambos debidamente solteros sin sociedades conyugales anteriores por liquidar, nos conocimos y entablamos una relación sentimental en octubre de 1994.

SEGUNDO: Fruto de esa unión marital y vinculo sentimental que perduró hasta el pasado mes de mayo de 2020, nacieron los hijos, Juan David y María Camila Rincón Abdala, mayores de edad,

TERCERO: con la constitución de la unión marital, igualmente nació la sociedad conyugal, de la cual ambos compañeros a través de sus propios negocios incrementaron su patrimonio.

QUINTO: Sin embargo, por serias desavenencias irreconciliables acordamos poner fin a la convivencia para disolver y liquidar la sociedad patrimonial.

SEPTIMO: Con todo ello, y teniendo en cuenta que existe independencia patrimonial de ambos cónyuges y que cada uno tiene conformado su masa de bienes, decididos de común acuerdo liquidar la unión marital de hecho sin necesidad de socavar bienes de parte y parte ante autoridad competente.

OCTAVO: Finalmente en consecuencia lógica como quiera el patrimonio de **ASCLEPIADES** es ostensible mayor al de **SURAYA**

12:24 4G

9 Ny

4 de may. de 2021

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Pulsa para obtener más información.

ACUERDO EXTRAJUDICIAL E...

334 KB • docx 9:29 a.m.

0:19 12:22 p.m.

Los carros lo hacemos así no más que están a nombre de las empresas

12:26 p.m.

0:15 12:26 p.m.

Ok pero son mil 12:31 p.m.

🙏

12:31 p.r

Debo seguir cuidando a mis hijos

12:42 p.m.